

SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA NOTARÍA PÚBLICA 110 LEÓN, GTO. RIMS 620715 897

www.notaria110lcon.com



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,522 OCHO MIL QUINIENTOS VIENTIDOS. TOMO 125 CIENTO VEINTICINCO.

EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO, a los 25 veinticinco días del mes de Agosto del año 2021 dos mil veintiuno, VO. LICENCIADO SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA. Notario Público en legal ejercicio en esta ciudad, titular de la Notaria Pública número 110 ciento diez, con domicilio en Avenida Pasco de los Insurgentes número 210 doscientos diez, Torre Empresarial Plaza 500 quinientos, Local 12 doce, piso C-1 uno, colonia Jardines del Moral, HAGO CONSTAR: -----

El CONTRATO DE COMPRAVENTA A PLAZOS, que celebran, como PARTE VENDEDORA, la señora MA GUADALUPE BECERRA VARGAS quien bajo protesta de decir verdad manifiesta también ser conocida como MARÍA GUADALUPE BECERRA VARGAS, y como PARTE COMPRADORA, el señor FERNANDO URIBE MUÑOZ, ambas partes por propio derecho, cuyos generales hare constar en el capítulo correspondiente, contrato de Compraventa que sujetan al tenor de los

-----ANTECEDENTES ----ÚNICO.- Declara la PARTE VENDEDORA, MA GUADALUPE BECERRA VARGAS también conocida como MARÍA GUADALUPE BECERRA VARGAS que es legítima propietaria, del siguiente CASA HABITACION EN CALLE POTRERO DEL POZO, TIPO DUPLEX, NUMERO 1,218 MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, CONDOMINIO 77 SETENTA Y SIETE, FRACCIONAMIENTO MISIÓN DEL CARMEN, EN LOTE 9 NUEVE, MANZANA 4 CUATRO, EN LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO, CON SUPERFICIE DE 83.25 M2 OCHENTA Y TRES 25/100 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDACIAS: ----MEDIDS Y COLINDANCIAS DE LA CASA TIPO DUPLEX AL NORESTE: 4.50 M (CUATRO 50/100 METROS LINEALES). CON CALLE POTRERO DEL POZO --AL NOROESTE: 18:50 M (DIECIOCHO 50/100 METROS LINEALES). CON CASA 1216 A-------AL SURESTE: 18,50 M (DIECIOCHO 50/100 METROS LINEALES). CON CASA 1218 A AL SUROESTE: 4,50 M (CUATRO 50/100 METROS LINEALES). CON PROPIEDAD PRIVADA ------MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL LOTE COMPLETO AL NORESTE: 9.00 M NUEVE 00/100 METROS LINEALES CON CALLE POTRERO DEL POZO -----AL NOROESTE: 18.50 M DIECIOCHO 50/100 METROS LINEALES CON LOTE 8 OCHO AL SURESTE: 18,50 M DIECIOCHO 50/100 METROS LINEALES CON LOTE 10 DIEZ ----AL SUROESTE: 9.00 M NUEVE 00/100 METROS LINEALES CON PROPIEDAD PRIVADA ------

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO: 166.50 CIENTO SESENTA Y SEIS 50/100 METROS CUADRADOS. -----

INDIVISO APLICADO: 50% CINCUENTA POR CIENTO.

ANTECEDENTE DE PROPIEDAD. LA PARTE VENDEDORA, adquírió el inmueble antes descrito mediante Escritura Pública número 55,172 cincuenta y cinco mil ciento scienta y dos, de fecha 23 veintitres de Noviembre de 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado MARIO ALBERTO CORTÉS RODRÍGUEZ, titular de la Notaría Pública número 106 ciento, seis, de la ciudad de León, Guanajuato: la cual contiene CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebraron como parte vendedora "RODAS INMOBILIARIA, S.A DE C.V." y como parte compradora MA. GUADALUPE BECERRA VARGAS también conocida como MARÍA

GUADALUPE BECERRA VARGAS. -----SU REGISTRO; Dicho instrumento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato mediante solitud número 1590428 con fecha de resolución el día 14 catorce de febrero del 2008 dos mil ocho. FOLIO REAL: R20*284816, -----

DECLARACIONES:
DECLARAN AMBAS PARTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE;
Tienen conocimiento y están de acuerdo en que el acto que se formaliza mediante el presente instrument constituye una actividad vulnerable, misma que puede ser objeto de aviso ante la Unidad de Inteligenci
Financiera, razón por la cual desde este momento se libera de cualquier responsabilidad al suscrito Notari
por la presente operación
DECLARA LA PARTE COMPRADORA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:
A) Comparece a la celebración de este acto jurídico por ser su deseo adquirir el inmueble materia de
presente Contrato en los términos y condiciones aquí establecidos.

B).- El dínero con el cual paga el precio de la compraventa, es producto de actos licitos, C).- Ha verificado y le consta que el inmueble que adquiere, se encuentra al corriente en el pago de cuotas y/o servicios, y en el supuesto de existir algún adeudo por dichas cuotas, se constituye como obligado único del pago de dichos adendos.



D).- Conoce la situación actual, catastral y registral del inmueble materia de operación, y es su deseo adquirirlo en tales términos, -----D).- Que conocen la inexistencia del Reglamento Interno del condominio, pero que se obligan a cumplir fielmente con lo estipulado en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de DECLARA LA PARTE VENDEDORA DECLARA LA PARTE VENDEDORA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE: - A) Es su deseo enajenar plenamente el inmueble descrito en el antecedente único a la parte compradora. B) Que a la fecha de celebración del presente Instrumento Público, el inmueble materia de esta operación se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, derecho de alumbrado público, servicio de agua potable y alcantarillado, y demás cargas municipales, sin acreditarlo con documentación idónea, manifestación que es aceptada por la parte compradora, Razón por la cual las partes liberan al suscrito Notario Público de cualquier responsabilidad o reclamación generada por tales condiciones. C) Que a la fecha de celebración del presente Instrumento Público, el inmueble objeto de la presente compraventa, se encuentra libre de gravamen, lo que se acredita con el certificado de libertad de gravámenes expedido por el Registro Público de la propiedad de esta ciudad de Guanajuato, Guanajuato, bajo número de solicitud 3866193 de fecha 10 diez de Agosto del año 2021 dos mil veintiuno. Razón por la cual las partes liberan al suscrito Notario Público de cualquier responsabilidad o reclamación generada por tales condiciones Por to anteriormente expuesto, las partes comparecientes otorgan las siguientes: -----D) De que entregó hizo del conocimiento a la Compradora, con anterioridad a la firma del presente Instrumento Público, que no existe reglamento interno del condominio, no existe la figura del administrador, y no se generan cuotas ordinarias y extraordinarias, en virtud de no existir dichas cargas de hecho. -- CLÁUSULAS -------PRIMERA.- La señora MA GUADALUPE BECERRA VARGAS quien bajo protesta de decir verdad manifiesta también ser conocida como MARÍA GUADAL/UPE BECERRA VARGAS vende de manera real, transmitiendo la propiedad y pleno dominio del inmueble que ha quedado descrito e identificado en el antecedente único de este instrumento público, sin reserva ni limitación alguna, con todos sus usos. costumbres, servidumbres, accesorios y cuanto más que de hecho y por derecho le corresponde, con la superficie, medidas, linderos y descripción que se tienen por reproducidas en este párrafo como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, a favor del señor FERNANDO URIBE MUÑOZ, quien adquiere para si, a su entera satisfacción y conformidad en los terminos aqui establecidos. -- SEGUNDA: El precio que las partes de común acuerdo convinicron por la compraventa del INMUEBLE objeto de este instrumento se pactó en la siguiente cantidad: \$804,000.00 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL). Cantidad que es el precio, justo y acordado entre los partes y para efecto de la identificación y forma de pago, bajo protesta de decir verdad, las partes manifiestan que la cantidad pactada, fue y será pagada de la siguiente manera: -------L-\$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL-PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el dín 23 veintitrés de Agosto del año 2021 dos mil veintiuno, en efectivo, entregados por el comprador y recibidos por la vendedora a su entera satisfacción, otorgando en el presente acto, el recibo más amplio que en derecho corresponde. ------2.- El restante de la contraprestación, es decir; \$124,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 moneda nacional), A PLAZOS a más tardar el día 25 veinticinco de Octubre de 2021 dos mil veintiuno. En atención a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con recursos de Procedencia Bicita, explique a los comparecientes que la contraprestación mencionada tendrá que ser pagada por algún medio que no sea efectivo o metales, ya sea mediante cheque certificado y/o transferencia electrónica, de la cuenta origen cuyo titular tiene que ser la parte compradora, a la cuenta destino, cuyo titular tiene que ser la parte vendedora. ------ IDENTIFICACIÓN DE PAGO --Las partes me manificatan bajo protesta de decir verdad que el pago de la presente operación fue y/o será realizado en su totalidad como se establece en la clausula SEGUNDA que antecede, por lo que las constanents de recibo que en favor de la compradura expida la parte vendedora, y/o las constancias de transferencia y/n deposito que expida en su mamento la institución financiera respectiva, en conjunto con el presente Instrumento Público serviran camo el mejor recibo que en Lo anterior queda asentado por el suscrito Notario Público en cabal cumplimento de los articulos 32 treinta y dos y 33 treinta y tres de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con recursos de Procedencia Hicita y 45 cuarenta y cinco de sa Reglamento, -------TERCERA,- Las Partes en este acto formalizan la entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, misma que la PARTE COMPRADORA recibe a su entera conformidad, én las condiciones ofrecidas, y en consecuencia, esta no se reserva acción o reclamación alguna en contra de la PARTE VENDEDORA por tal concepto, -------CUARTA.- La PARTE VENDEDORA en este acto se obliga a responder a la PARTE COMPRADORA, del saneamiento para el caso de evicción en los términos de la legislación vigente. --QUINTA.- La parte compradora acepta la venta ofrecida por la parte vendedora que en este Instrumento Público se formaliza, en los términos manifestado por las partes y ambas convienen en acudir al Centro

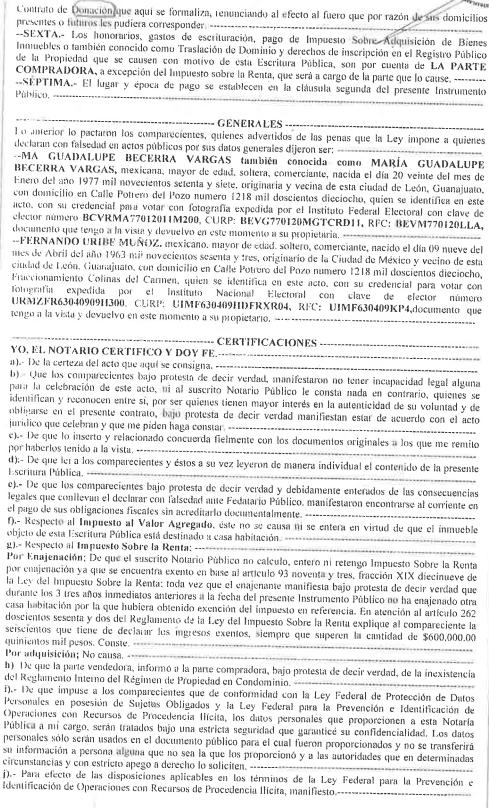
Estatal de Justicia Alternativa para resolver sus conflictos, antes de promoverse en los tribunales. En caso de que se acuda a los tribunales convienen en sujetarse al fuero de los Tribunales de esta ciudad de León, Guanajuato, para el caso de que surgiere alguna controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del

SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA NOTARÍA PÚBLICA 110 LEÓN, GTO. RIMS 620715 897

www.notarial10lcon.com









1.- Que identifiqué plenamente a los comparecientes, mediante los documentos oficiales que me fueron exhibidos, los cuales me manifiestan son legalmente auténticos, mismos que en copia cotejada agrego a mi apéndice correspondiente; -----II.- Que informé a los comparecientes del contenido literal de la fracción III tercera del Artículo Tercero de la Ley de la materia, respecto al concepto de beneficiario controlador y los de presunción de su existencia, de lo cual me manifestaron lo siguiente; Del señor FERNANDO URIBE MUÑOZ; que NO existe dueño beneficiario o beneficiario controlador diferente de él mismo. De la señora MA GUADALUPE BECERRA VARGAS; que NO existe dueña beneficiario o beneficiario controlador diferente de ella misma. III.- De igual forma advertí a los comparecientes que el presente acto constituye una actividad vulnerable que es objeto de aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Unidad de Inteligencia Financiera k) Se utilizaron e imprimieron folios de reserva del número 558,006 quinientos cincuenta y ocho mil seis, al 558,007 quinientos cincuenta y ocho mil siete. Conste. I) De que expliqué a los comparecientes el contenido, fuerza y alcance legal del presente Instrumento Público. así como de la necesidad de su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de l cón, Guanajuato y debidamente enterados de lo anterior, lo ratifican y firman de conformidad, en unión y en presencia del Suscrito Notario, que AUTORIZO PREVENTIVAMENTE.- DOY FE.

FERNANDO URIBE MUÑOZ, FIRMADO.- MA GUADALUPE BECERRA VARGAS fambién conocida como MARÍA GUADALUPE BECERRA VARGAS, FIRMADO.- LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, MI FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR, DOY FE.

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN, DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 8,522 OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS, QUE CONSTA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA PÚBLICA A MI CARGO DENTRO DEL TOMO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO. COMPULSADO DE SU MATRIZ. VA EN 2 DOS FOJAS ÚTILES, EIRMADAS, SELLADAS Y CON HOLOGRAMAS INCORPORADOS EN CADA FOJA, PUDIENDO ÉSTOS, SER O NO, DE NUMERACIÓN PROGRESIVA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA MATERIA NOTARIAL. COTEJADO Y CORREGIDO, LO EXPIDO A PETICIÓN DE FERNANDO URIBE MUÑOZ. EN LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 13 TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

CIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RIO MU OTARIO PUBLICO 110 LEON, GTO.

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LEON, GUANAJUATO



Municipio

Solicitud

20

3902379

SOLICITUD INSCRITA

BOLETA DE RESOLUCIÓN

Fecha de presentación 14/10/2021 10:11:39 Fecha de resolución 15/10/2021 17:56:20

EN LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO A 15 DE OCTUBRE DE 2021 EL SUSCRITO LIC. MA. ELENA CARDONA UGALDE REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12, 15 Y 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante

SAMUEL ENRIQUE DEL RIO MUNGUIA

Municipio

LEON, GUANAJUATO

Antecedentes en folios

[R20*284816].

Folios electrónicos

1.- R20*284816.

CASA HABITACION EN CALLE POTRERO DEL POZO NUMERO 1218 (MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO) CONDOMINIO 77 (SETENTA Y SIETE), FRACCIONAMIENTO MISIÓN DEL CARMEN EN LOTE 9 (NUEVE) MANZANA 4 (CUATRO) CON SUPERFICIE 83.25 M2 (OCHENTA Y TRES 25/100 METROS CUADRADOS)..

_		AC	TOS E INSTRUME	NTOS JURÍDICO	S			
#	Tramite P23 - COMPRA-VENTA SIMPLE Emisor: 110 (CIENTO DIEZ) LI EN LEON, GUANAJÚA			Valor base	Derechos	Documento	Fecha doc.	Emisor
		NTO DIEZ\ LICE	NCIADO DEL RIO	\$ 804,000.00 MUNGUIA, SAMU	1,606.00 JEL ENRIQU	8522 JE CON JURI:	25/08/21 SDICCION	20*110*0
_								

ritular(es) fluevo(s): FERNANDO URIBE MUÑOZ

DATOS DE CALIFICACIÓN

COMPRAVENTA A PLAZOS

Resolución: AUTORIZADA

Fecha de resolucion: 15/10/2021

Registrador

FIRMA ELECTRONICA

MA. ELENA CARDONA UGALDE

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

20 3902379 522e1497bd54710941f65a6d4c59e920.pdf

1FA90A4D5BDA29CC1BD7DE639D76994B7535C60418992DA26A7149F440F450D1

	Firma: Fecha: 15/10/2021 18:14:10(UTC:20211015231410Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 15/10/2021 18:14:16(UTC:20211015231416Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 717B	TSP: Fecha: 15/10/2021 18:14:17(UTC20211015231417.0159Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 637699184570159788 Datos estampillados: WHVBZkhyZWtCTTZZR2s3MTQ3enVkemtsek5VPQ==



